

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al día, responderán que se hizo un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 5 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez, vecino de Soto y Amio, contra providencia de este Gobierno confirmando otra del Alcalde de aquel Ayuntamiento que le impuso multa de non peseta por trabajar una hija suya en día festivo.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Circulares

Encarezo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Guardia civil proceder á la busca de una yegua, propiedad de Rafael Fernández, desaparecida de los pastos del pueblo de Villabispo; tiene cuatro años, alzada siete cuartas, pelo castaño, desherrada y corral; y caso de ser hallada le participarán á este Gobierno para hacer entrega á su dueño, que reside en esta ciudad.

León 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Encarezo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan á la busca de José María Álvarez, de Páramo del Sil, que hace más de diez años se ausentó de dicha localidad y casa marital del pueblo de Anllares, dejando abandonados y en la mayor miseria á su

mujer ó hijo Manuel, el cual intenta mantener á su citada madre pobre; cuyas señas del José son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color trigueño, estatura regular; y caso de ser hallado lo pondrán á disposición del Alcalde de Páramo del Sil, ó de este Gobierno, según el punto donde fuere hallado, participándolo á mi autoridad.

León 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Montes

El día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lillo la subasta de tres pinos, que dan un volumen de 2'2591 metros cúbicos, cortados en el monte de Villascusa, jurisdicción de aquel pueblo, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del mismo, bajo el tipo de tasación de 22 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Riaño, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de una viga de roble, que da un volumen de 0'875 metros cúbicos, encontrada en las calles de aquel pueblo, y depositada en poder del Presidente de la Junta administrativa del mismo, bajo el tipo de tasación de 8 pesetas.

La referida subasta se celebrará con estricta sujeción á las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Practicada por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública la liquidación de los ingresos verificados para atenciones de primera enseñanza, vencidas en el día de hoy, y resultando hallarse en descubierto los Ayuntamientos cuya lista se publica al pie de la presente, prevengo á todos los Sres. Alcaldes, á quienes en ella se figuran, que si en el improrrogable plazo de quince días no verifican el ingreso de las cantidades que á cada uno se le asignan, me veré en el caso de adoptar contra los morosos los medios coercitivos que me confieren las leyes.

De la sensatez y cordura de las Corporaciones municipales interesadas, espero me evitarán el disgusto de tener que apelar á procedimiento alguno en perjuicio de sus intereses, y sieno por completo á mi carácter.

León á 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Relación de los Ayuntamientos y cantidades que se hallan en descubierto por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al tercer trimestre de 1896-97:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Astorga	397 28
Brazuelo	572 55
Carrizo	12 08
Castrillo de los Polvazares	465 47
Hospital de Óvigo	261 75
Lucillo	326 18
Llanas de la Ribera	865 31
Magaz	517 27
Quintanilla de Somoza	300 59
Santa Colomba de Somoza	249 12
San Justo de la Vega	751 59
Santiago Millas	553 07
Tarcea	530 84
Truchas	60 57
Val de San Lorenzo	309 70
Villarejo	1.566 66
Berzanes del Páramo	508 99
Castrocalbón	159 02
Destriana	485 57
La Bañeza	303 43

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Laguna Digna	267 78
Laguna Negrillos	15 92
Palacios de la Valdeerna	187 24
Pobladora Pelayo García	308 11
Pozuelo	77 20
Quintana del Marco	328 40
Regueras	253 60
San Adrián del Valle	321 21
San Esteban de Nogales	47 82
San Pedro de Bercianos	6 73
Santa Elena de Jamuz	681 43
Santa María de la Isla	38 70
Santa María del Páramo	434 99
Soto de la Vega	270 25
Urdiales	258 83
Villamontán	187 80
Zotes	334 76
Carrocera	158 10
Cimanes del Tejar	131 80
Cuadros	531 53
Gradefos	236 61
Mausilla de las Mulas	390 09
Rioseco de Tupia	6 31
San Andrés del Rabanedo	873 04
Valverde del Camino	202 32
Villadangos	381 72
Campo de la Lomba	88 05
Láncara	179 65
Las Omañas	111 84
Murias de Paredes	13 13
Palacios del Sil	266 87
Riello	270 37
San Emiliano	98 76
Valdosumario	1 09
Vegaramuza	411 64
Villablino	950 33
Alvares	340 82
Bembibre	504 69
Bonzo	531 73
Borrones	408 10
Cabañas-raras	322 14
Castropodame	310 05
Cubillos	285 19
Encinado	335 78
Folgoso	350 35
Fresnedo	415 77
Igüeña	129 44
Barrios de Salas	445 87
Molinuacen	393 06
Noceda	329 49
Páramo del Sil	83 25
Pouferrada	1.250 30
Puente Domingo Flórez	420 73
Cistierna	324 42
Lillo	316 43
Prado	39 28
Rebado	21 38
Reyero	45 69

AYUNTAMIENTOS	Vass. Cla.
Riño.....	632 22
Salamón.....	136 62
Villayandre.....	216 67
Almanza.....	386 71
Canalejas.....	31 45
Castrotierra.....	65 67
Cea.....	336 83
Cebanico.....	249 39
Cubillas de Rueda.....	56 44
El Burgo.....	19 92
Grajal.....	48 82
Joaín.....	267 46
Jourilla.....	184 74
La Vega de Almanza.....	249 94
Sahagún.....	1.070 43
Valdepolo.....	227 24
Vallecillo.....	32 80
Villamizar.....	13 95
Villamol.....	115 69
Villaverde Arcayos.....	36 26
Algadefe.....	439 93
Campezas.....	374 40
Castrofuerte.....	253 56
Cimanes de la Vega.....	71 17
Cubillas de los Oteros.....	278 20
Fuentes de Carbajal.....	294 97
Gordoncillo.....	490 24
Gusendos.....	110 44
Matanza.....	333 03
Toral.....	254 84
Valderas.....	896 92
Valdevimbre.....	478 11
Valverde Enrique.....	86 81
Villad.....	310 02
Villademor.....	377 02
Villater.....	204 62
Villamaños.....	270 35
Villanueva las Manzanas.....	189 71
Villaquejada.....	342 24
Boñar.....	208 83
Cármenes.....	160 48
La Pola.....	1.059 37
La Robla.....	324 14
Matallana.....	128 75
Valdepiélagos.....	106 10
Rodiezmo.....	514 14
Arganza.....	294 30
Borluga.....	19 53
Cacabelos.....	850 49
Camponaraya.....	538 98
Candín.....	329 44
Carracedelo.....	1.049 48
Corballón.....	424 50
Fabero.....	93 50
Oencia.....	104 78
Paradesca.....	446 69
Sancedo.....	579 61
San Martín de Moreda.....	671 43
Sobrado.....	32 04
Trabadelo.....	386 60
Vega de Espinareda.....	642 30
Vega de Valcarlos.....	712 42
Villadecanes.....	1.155 80
Villafranca.....	1.328 77

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

Confeccionado el apéndice del amillaramiento de este Ayuntamiento para contribuir por territorial y pecuaria en el año de 1897-98, así como también por urbana, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que dentro de dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, puedan los que se crean perjudicados presentar en la Secretaría las reclamaciones de que se crean asistidos, pues de no hacerlo no les serán atendidas por justos y legales que sean.

Villanueva de las Manzanas 20 de Marzo de 1897.—Santos García.

Aldia constitucional de Cebanico

Formado en este Ayuntamiento el padrón de subsidio industrial para el año de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría respectiva, á fin de que durante los cuales puedan reclamar de alta ó baja los que lo juzguen conveniente, así como de la aplicación de cuotas con que cada uno de los comprendidos figura.

Cebanico 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

Aldia constitucional de Benza

Terminados los apéndices de alta y baja que en unión de los repartimientos de territorial y urbana del ejercicio corriente han de servir de base para la formación de los que han de regir en el ejercicio próximo de 1897 á 98, se anuncia estar expuestos al público por término de quince días, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasados que sean no serán atendidas.

Benza 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Álvarez.

Aldia constitucional de Sahelices del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 1898; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y proponer las observaciones que crean procedentes y justas.

Sahelices del Río 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás del Ser.

Aldia constitucional de Matallana

Se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de altas y bajas, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1897 á 98, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por todos á quienes interesen, y hacer las reclamaciones que á sus derechos conduzcan; pues transcurrido que sean no serán oídas.

Matallana 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Blas Sierra.

Aldia constitucional de Villagatón

Formado el apéndice de rectificación al amillaramiento, base de los repartimientos de rústica y urbana para el ejercicio próximo de 1897 á 1898, queda de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conducentes, en dicho plazo; pues transcurrido que sea no habrá lugar.

Villagatón 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Santiago García.

Aldia constitucional de Riello

Desde esta fecha, y por el término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario y el apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, uno y otro para el próximo ejercicio de 1897 á 98, para que los contribuyentes hagan dentro de dicho término las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán oídas.

Riello 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Santiago Bardón.

Aldia constitucional de Oencia

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, rústica y urbana en el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

También se halla expuesto al público por el mismo término el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico de 1897 á 98. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Oencia 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Ojmo.

Aldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden interponerse cuantas reclamaciones se crean procedentes; pasados que sean no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo á 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, David del Riego.

Aldia constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1897 á 1898 por la Junta respectiva, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para que durante los cuales puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente á su derecho los contribuyentes comprendidos en él.

Bercianos del Páramo 15 de Marzo 1897.—El Alcalde, Francisco García

Aldia constitucional de San Esteban de Valdeosa

Fijado definitivamente por la Junta municipal el proyecto del presupuesto ordinario para 1897 á 98, y presentadas las cuentas municipales por los cuantadantes de 1893 á 94 y de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinados los referidos documentos por todos los interesados que lo deseen; pasados los cuales serán remitidos á la superioridad á los efectos consiguientes.

También se hallan terminados por la Junta pericial y expuestos al público los trabajos respectivos al apéndice del amillaramiento para 1897 á 98, durante el mismo plazo, á fin de que los contribuyentes vean la riqueza imponible con que figuran

y formulen las reclamaciones que les convengan; pasados los quince días no serán oídas.

San Esteban de Valdeosa á 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Aldia constitucional de Villamaños

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1897 á 98; durante el plazo señalado todo vecino puede examinarlo de ocho de la mañana á las cuatro de la tarde ó interponer cuantas reclamaciones crea oportunas; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Villamaños 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Redondo.—P. A. del A.: Félix López, Secretario

Aldia constitucional de San Millán de los Caballeros

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1897 á 98; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones de que se crean asistidos; pasado dicho plazo sin que los verifiquen no serán admitidas.

San Millán de los Caballeros á 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Domínguez.

Aldia constitucional de Cimanes de la Vega

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1897 á 1898 y el presupuesto ordinario del mismo ejercicio, á fin de que dentro del indicado plazo puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Cimanes de la Vega 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Alonso.—P. S. M., Jacinto González.

Aldia constitucional de Zotes del Páramo

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes; pues

pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones referente al arriendo a venta libre de las especies que en dicho pliego se expresan. Las subastas tendrán lugar: la primera, el día 1.º de Abril próximo, en la Casa Consistorial, de doce á dos de la tarde, y la segunda, el día 11 á las horas expresadas; cuyo arriendo se efectuará por dos años económicos, ó sea 1897-98 y 1898-99.

Lo que se hace público para los que quieran tomar parte en dichas subastas.

Rodiezmo 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Guendos de los Oleros

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Guendos 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Villayandra

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de territorial y urbana para el año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villayandra 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel F.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1897 á 98, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gradefes 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

Alcaldía constitucional de Candón

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, para ser medidos y reconocidos, á pesar de haber sido citados en forma y representados por sus interesados legales, se les cita nuevamente para que comparezcan ante esta Corporación dentro de seis días que se les ha señalado; pues en otro caso se les per-

seguirá como prófugas, y quedará desestimada la excepción propuesta por sus representantes.

José López Cadenas, de Tejedo; Gabriel Rodríguez Rodríguez, de idem; Desiderio López Saigado, de Espinareda; Angel Garcia, de Candón; Manuel Cachón López, de Villasmil; Demetrio Cachón Rodríguez, de Villasmil; Aquilino Fernández González, de Lumeras; Cándido Valcarlos González, de Tejedo; José García Méndez, de Tejedo; Aquilino García Rodríguez, de Pareda.

Candón 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde en funciones, Isidro López.—El Secretario accidental, Juan Quiroga.

JUZGADOS

D. Vicente Morán Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Julio Enriquez, del Barco de Valdeorras, hoy sus herederos D.ª Isidra Barrios Triacado, de la propia vecindad, por sí, y como representante legal de su hija menor de edad Doña María del Rosario Enriquez Barrios, representadas por el Procurador de este Juzgado D. Máximo Parra, y para pago de seiscientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses del seis por ciento de esta cantidad desde el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres que se las adeudan, y mil pesetas calculadas para costas y más que se originen, se sacan á pública subasta, como de la pertenencia del deudor D. Agapito Marqués Josa, vecino de Bembibre, los bienes que con su tasación á continuación se expresan:

Término de Bembibre

Una casa pajar, en la calle de las Eras del Campo, sin número, con un majuelo por la parte de atrás, que todo forma una finca; linda frente, calle; derecha, más de Esteban Martínez; izquierda, de Patricio Marqués, y espalda, calle; tasada en doscientas pesetas.

Un prado, al sitio de la Poza de los Pradales, con sus árboles, de seis áreas; linda Oriente, de Antonio Díez; Mediodía, río Boaza; Poniente, de Isabel González, y Norte, de Bernardo Prada; tasado en sesenta pesetas.

Una llama, al sitio de San Martín, de ocho áreas; linda Oriente, de Isabel Rodríguez; Mediodía, dehesa; Poniente, llama de Miguel Marqués, y Norte, de Isidro Fernández; tasada en sesenta pesetas.

Una viña, en la Calera, de nueve áreas; linda Oriente, de D. Ramón Colinas; Mediodía, de Miguel Marqués; Poniente, de Saturnina Josa, y Norte, tierra de D. Ramón Colinas; tasada en cuarenta pesetas.

Otra, en la Corona, de doce áreas; linda Oriente, más de Prudencio Cuetos; Mediodía, de herederos de D. Manuel Rubio; Poniente, de Miguel Marqués, y Norte, de herederos de D.ª Agustina Morales; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Una viña, con su poulo en el Glón, de ocho áreas; linda Oriente, de D. Gervasio Sarmiento; Mediodía, camino; Poniente, de Juan Alvarez, y Norte, de Francisco Castellano; tasada en veinticinco pesetas.

Otra viña-majuelo, en la Corrala

del Eceehomo, de seis áreas; linda Oriente, otra de Antonio Díaz; Mediodía y Norte, camino; Poniente, de Josefa Arias; tasada en ochenta pesetas.

Un canto de corrala ó un solar, en la calle del Eceehomo, de dos áreas; linda Oriente, pajar de Josefa Arias; Mediodía, callejo; Poniente, de Antonio Díaz, y Norte, calle; tasado en cien pesetas.

Una tierra, al sitio del Cebollón, de cuatro áreas; linda Oriente más de Luisa Díez; Mediodía, de Vicente Vega; Poniente, de Antonio Oviedo, y Norte, de Isidro Fernández; tasada en quince pesetas.

Otra tierra, en la Gándara de Abajo, de doce áreas; linda Oriente, de Vicente Vega; Mediodía y Poniente, de Prudencio Cuetos, y Norte, de Antonio Cea; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra tierra, en la Chana, de diez áreas; linda Oriente, otra de Antonio Díaz; Mediodía, carretera; Poniente, más de Patricio Marqués, y Norte, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra, en Valderreguera, de doce áreas; linda Oriente, llama de D. Ricardo López; Mediodía, herederos de Bernardo Cobos; Poniente y Norte, llama de Eusebio Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

Una viña, en los Castros, de catorce áreas; linda Oriente, más de Saturnina Josa; Mediodía, de Francisco Colinas; Poniente, de Melchor Alvarez, y Norte, de herederos de D. Eugenio Castellanos; tasada en sesenta pesetas.

Otra, en el Glón, de ocho áreas; linda Oriente, de herederos de Juan Palacios; Mediodía, de Pablo Vidal; Poniente, de Francisco Colinas, y Norte, de Saturnina Josa; tasada en catorce pesetas.

Un prado, en la Poza de los Pradales, de veinticuatro áreas; linda Oriente, más de Saturnina Josa; Mediodía, otro de la Sra. de Pardameza, Poniente, de Saturnina Josa, y Norte, terreno inculto; tasado en quinientas pesetas.

Otro prado, en los Pradales, de dieciséis áreas; linda Oriente, de Bernardo Alonso; Mediodía, campo común; Poniente, de la Sra. de Pardameza, y Norte, de Manuel Fermín Rodríguez; tasado en doscientas pesetas.

Una tierra, en el Travesio, de treinta y dos áreas, poco más ó menos; linda Oriente, más de José López; Mediodía, de la Sra. de Pardameza; Poniente, de Saturnina Josa, y Norte, de D. Ramón Colinas; tasada en cien pesetas.

Otra, en Cantarranas, de veinticuatro áreas; linda Oriente, de Víctor Fernández; Mediodía, dehesa; Poniente, de Saturnina Josa, y Norte, campo común; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, en Valderreguera, de treinta áreas; linda Oriente, de Patricio Marqués; Mediodía, camino; Poniente, de Saturnina Josa, y Norte, de José María Sánchez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra, en el Carrerón de Abajo, de doce áreas; linda Oriente y Mediodía, de D. Manuel Carbajal; Poniente, camino, y Norte, de Manuel Fermín Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra, en la Gándara de Arriba, de veinte áreas, poco más ó menos; linda Oriente, más de Antonio Arias; Mediodía, Gándara de Alvarez; Po-

niente, de Saturnina Josa, y Norte, con camino; tasada en cincuenta pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de dieciséis áreas; linda Oriente, de herederos de Juan Palacios; Mediodía, de María Alvarez; Poniente, de Eugenio Alvarez, y Norte, dehesa de Santibáñez; tasada en cuarenta pesetas.

La mitad de una casa-bodega, en la calle de la Poza; linda al frente, dicha calle; derecha entrando, otra mitad de Saturnina Josa; izquierda, de Patricio Marqués, y espalda, calle de la Escuela, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un pajar, al sitio del Santo, de dos palmadas; linda por el frente, calle del Santo, derecha entrando, otro de José Antonio Fernández; izquierda y espalda, calle; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Término de Santibáñez del Toral

Una viña, al sitio de Villanueva, de doce áreas; linda Oriente y Poniente, más de Vito Fernández; Mediodía, camino, y Norte, otra de Antonio López; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo, á las doce de su mañana, sirviendo de tipo las dos terceras partes de su tasación; se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor efectivo de las fincas descritas, las que se anuncian en subasta sin sufragio previamente la falta de los títulos de propiedad, según se solicita por esta parte, y está prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ponferrada á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez de primera instancia, Vicente M. Conde.—El Actuario, Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de revisión de venta de terrenos comunales, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

1. Real orden de 6 de Octubre último resolviendo que se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Castrocalbón, Ayuntamiento del mismo nombre, los terrenos titulados Bergada, Cerral y Chana de Valdevimbre, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

2. Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Argañoso, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, las fincas denominadas La Dehesa, El Valla y Valla Decimal, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de las referidas fincas.

3. Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común de los pueblos de Luengos y Malillos, Ayuntamiento de Santas

Martas, los terrenos titulados Valle, Valdefeliz, Roposeras, Vallejo, Navarriego, Casabiza, Jucaal, La Era de atrás, Coso y La Serna, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los referidos terrenos.

4. Real orden de 10 de Octubre último resolviendo que se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de La Braña, Ayuntamiento de Valdeteja, el monte denominado La Mata del Palomar, que comprende las denominaciones de la Blaga y Las Tercias; de otro monte llamado Las Vallinas y el Pedrastro; de otro terreno denominado el Vedular, que comprende las denominaciones de Valdiezmo y Gabalinas, y de otro monte denominado Valdecana, que comprende las denominaciones de la Quinada y los Olives, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

5. Real orden de 10 de Octubre último resolviendo que se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Santa María del Monte, Ayuntamiento de Vegas del Condado, los terrenos titulados Coto, Tragueros, Valdeza, La Cota, Vallina de Santiago, Salguera, Monte Calvo, Monte Matortral y Trigalejos, con la precisa obligación de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

6. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Torrecillo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, los terrenos denominados Robledo, Tabladós, Cuesta Labajos, Prado Llano y la Silva, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los referidos terrenos.

7. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común, los terrenos titulados Soto y Camparones, Matarredonda, Matorral y Mata del Castro, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos, del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Santa María de Orotán.

8. Real orden de la misma fecha resolviendo que se tome en cuenta la renuncia que en debida forma ha presentado el Ayuntamiento de Beuibre para continuar el expediente de excepción de los terrenos denominados Valdegallén, Gandurón, Cuerno de Encina, Vullonta, Valdehumo, D.hesna y Sandoval del Valle, del pueblo de Losada, que se proceda a la venta de los indicados terrenos si no están incluidos en el Catálogo de los reservados por su especie arborea.

9. Real orden de 31 de Octubre último resolviendo se exceptúan en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Santa María de Orotán, Ayuntamiento del mismo nombre, las fincas plantío bajo de Torre, Cascajales del río, Dhesna del Castillo y Grandia, Valleceveral, Piorral, Bustillo, Carrizales, Quemada, Juncales, Ucaón y Solana de Vega, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

10. Real orden de 31 de Octubre último resolviendo se exceptúan de

la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villanueva, su agregado, Ayuntamiento de Carrizo, las fincas tituladas Valqueado, Valdelasilla, Valle de los Morales, La Riva y Campo de San Jorge, los Ríos y Picuñus, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

11. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Santa Colomba de Somoza, Ayuntamiento del mismo nombre, los terrenos denominados Finales, Perizal y Eras, Villarejo, Casasola y Salgueras, Michela y Carvajal, y que se proceda a la venta de la finca llamada Siuera y Camino Gallego, si no se encuentra incluido en el Catálogo de los exceptuados por su especie arborea, siendo la excepción referida con la condición precisa de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de las fincas exceptuadas.

12. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Tabladillo, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, los terrenos denominados Sierra y Valdecinos, Médula, Carbayal, Finales, Valdecino y Río y Cascajales, con la precisa obligación de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

13. Real orden de 26 de Noviembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villa Obispo, Ayuntamiento de Villalumbra, las praderas denominadas las Eras y Cascajal del Río, y un pedazo de monte denominado la Cuesta, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

14. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Fenebadón, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, los terrenos titulados La Mata y Zapatona, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

15. Real orden de 26 de Noviembre último resolviendo se exceptúan de la venta, con destino a dhesna boyal del pueblo de Fresno, Ayuntamiento de Villamontán, los terrenos titulados Era, La Huerga, monte en mancomunidad con los pueblos de Tejadós, Valgones y Mangas y Las Quemadas, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor de los terrenos expresados en tasación.

16. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Librán, Ayuntamiento de Torero, los montes titulados Mallo, Carrizales, Valdeladrones, Bucinal y Bustillo y Vedales, la Cuba y Fuentes, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

17. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, los terrenos titulados La Presa, Berdial, Palozes, Urciales

y Mifurcos, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

18. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Valdopino-Cerón, Ayuntamiento de Matanza, dos praderas inmediatas al pueblo, y otras tres tituladas Vallejo de la Zarza, Vallejo de Corcos y Valle Grande, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

19. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, los terrenos titulados La Huerga, Rosales y Matorral, y el llamado Arzuas y Cava del Quiuto, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

20. Real orden de 26 de Noviembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Boisa, Ayuntamiento de Lucillo, los terrenos denominados el Teleno y Mata de la Puente, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

21. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Bacamurias, Ayuntamiento de Magaz, los terrenos titulados Chana y Reñumbres y los Celemines, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

22. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Encineto, los terrenos titulados El Cubizo y Pedracal, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

23. Real orden de 15 de Diciembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de San Cibrán, Ayuntamiento de Ardón, los terrenos denominados Prado de Arriba y Tras de los Huertos, Carro-León, Valle del Canal y las Eras, y la Parra, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los terrenos expresados.

24. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Salto, Ayuntamiento de Riaño, los terrenos titulados Hayedo y Honar, Valdesahua, mixto con Riaño, y Perianca, mixto con Pedrosa, con la condición precisa de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

25. Real orden de 14 de Diciembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento del pueblo de Barriños y los cinco barrios, Ayuntamiento de la Eraina, los terrenos titulados Vallejos y Valdehumo, Las Matas, Las Sierras, Mata de la Reguera, Juan del Mar, Sorros, el mixto con Fresno, Las Vallinas, Las Valladas,

Los Adreos y La Colladina, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

26. Real orden de 15 de Diciembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Encineto, Ayuntamiento del mismo, los montes titulados Llanos y Carbajal, La Lastra, Valderramino, Carrizales, Mansillo, Frueles y Valle del Cristo, El Otero y Vallín de Canas y Penedillos, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

27. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valdorruda, las fincas denominadas Matajana, Cota y Valdoucil, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

28. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento del pueblo de Benazulbe, Ayuntamiento de Ardón, los terrenos titulados Soto, Canal del Rey, Las Mangas, Las Vegas y junto a la escuela de niños, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

29. Real orden de 30 de Diciembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Brimeda, Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, los terrenos denominados El Sierro, Los Gatiñales y los Centillares, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

30. Real orden de 30 de Diciembre último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento del pueblo de Rabanal Viejo, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, los montes denominados Mata del Escobal o Mata Grande, Mata Morales y Mata de los Arrotras, y de las praderas tituladas Prado cerrado, Molinos, Escobal del Valle, El Secadal, Eras y Vallejo, Porcos bajos, Eras de la Encrucijada y las Fontañillas, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

31. Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Santiago del Molinillo, Ayuntamiento de Las Omeñías, los terrenos titulados Sardoual, la Dhesna y una pradera llamada El Coto, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

León 27 de Marzo de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Fernando M. Rebollo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se halla de manifiesto, por término de ocho días, el repartimento del Cabildo de los cuatro pueblos de Roderos, San Justo, Mançilleros y Villatriel, en la Secretaría de dicho Cabildo.—Matias Martínez.